



Ciudad de México, 15 de octubre de 2024
Oficio: SEPI/UT/691/2024
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA
FOLIO: 090162424000297

ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, incisos D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México, 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 fracción II, 199, 201, 206, 208, 211, 212, 213, 214 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), en atención a la solicitud de acceso a la información pública número de folio 090162424000297, misma que a la letra señala:

“En respuesta a la solicitud de información con numero de folio 090162424000268, solicito que se me proporcione copia de todos los documentos que obren en el expediente por medio del cual se registro al Pueblo de Iztacalco en el catalogo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Cuidad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 5 de agoste de 2024, en el mismo tenor solicitamos el nombre de las dos grupos sociales que solicitaron el registro al nombre del pueblo de Iztacalco en el Sistema de Registro de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Cuidad de México.” (sic)

Se informa que el área responsable continúa analizando y procesando la respuesta a su solicitud, por lo que hará uso de la ampliación de plazo que otorga la LTAIPRC, con fundamento en el artículo 212 de la LTAIPRC mismo que a la letra señala:

“Artículo 212. (..) Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional (...)”

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.c.e.p. Lic. Nelly Juárez Audelo, Titular de la SEPI, gestionsepi@gmail.com

*AGM/

Fray Servando Teresa de Mier 198,
Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06090 Ciudad de México